

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno.

Radicación: Verbal No. 2021 0177.  
Demandante: CONSORCIO PROYECTAR COLOMBIA.  
Demandado: EMP. NAL. PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el litisconsorte necesario vinculado al proceso sociedad TYP SA S.A.S. presentó escrito emitiendo varios hechos y pretensiones, y de conformidad con el inciso 3 del artículo 61 del C.G.P., solicitó algunas pruebas, las cuales serán decretadas en su oportunidad procesal.

Del escrito en mención córrase traslado a la parte demandante por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez

LAO